



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII de fecha 20 de enero de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RJFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 819/NAY/2012
C.A.: 16.275.714.1.9-54/2012
BITÁCORA: 09/KW-0027/02/21
ZOFEMATA: 05993/2208

RESOLUCIÓN No. **255** /2022

Ciudad de México, a **01 AGO 2022**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **819/NAY/2012** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el día **18 de junio de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión No. **DGZF-241/13**, sobre una superficie de **31,397.81 m²** de terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **arranque del puente vehicular Becerros, que se construirá para librar el arroyo que divide los polígonos Boca de Becerros y Boca de Naranjos, inicia el cadenamamiento 0+089 y termina en el 0+174 de la vialidad 2, con una longitud de 85.00 m, geoméricamente el trazo está sobre una curva horizontal y tangente vertical con pendiente constante, el ancho de la sección transversal es de 19.60 m y está conformada por una banquetta de 3.50 m del lado izquierdo, arroyo vehicular de 9.60 m y del lado derecho banquetta de 2.80 m; ciclopista de 3.70 m; el puente estará formado por tres tramos de 24.00 m, 37.00 m y 24.00 m de claro de losa de 20.00 cm de espesor de concreto armado, cada tramo se encuentra apoyado sobre nueve trabes tipo I de acero soldadas, libremente apoyadas que cuentan con dispositivos antisísmicos; los caballetes estarán formados por un muro de concreto con diafragma, apoyado en una losa de cimentación sobre pilastrones de concreto armado de 1.00 m de diámetro, desplantados hasta el manto de suelos granulares gruesos, para contener el terraplén se colocarán aleros laterales; arranque del puente vehicular Naranjos, se construirá para librar el arroyo que divide los polígonos Naranjos y anexos Cuevitas, inicia el cadenamamiento 2+389 y termina en el 2+483 de la vialidad 2, con una longitud de 94.00 m geoméricamente el trazo esta sobre una curva horizontal y tangente vertical con pendiente constante rematando el último tramo en una curva vertical ascendente; el ancho de la sección transversal es de 18.60 m y está conformada por una banquetta de 3.50 m del lado izquierdo, arroyo vehicular de 9.60 m y del lado derecho banquetta de 2.80 m; ciclopista de 2.70 m; el puente estará formado por tres tramos de 37.00 m, 37.00 m y 20.00 m de claro de losa de 20.00 cm de espesor de concreto armado, cada tramo se encuentra apoyado sobre nueve trabes tipo I de acero soldadas, libremente apoyadas que cuenta con dispositivos antisísmicos; el caballete No. 1 estará formado por un muro de concreto con diafragma, apoyado en una losa de cimentación sobre pilastrones de concreto armado de 1.00 m de diámetro, desplantados hasta empotrar en el manto rocoso, para contener el terraplén se colocarán aleros laterales; las pilas 2 y 3 estarán formadas por un muro de concreto de sección variable y un cabezal rectangular para soportar la superestructura, al igual que los caballetes se apoyan en losa sobre pilastrones colocados en el lugar y desplantados hasta empotrar en el**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

EXPEDIENTE: 819/NAY/2012
C.A.: 16.275.714.1.9-54/2012
BITÁCORA: 09/KW-0027/02/21
ZOFEMATA: 05993/2208

manto rocoso, localizada en playa Naranjos, localidad de El Capomo, municipio de Compostela, estado de Nayarit, para **la construcción de dos puentes**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de junio de 2013**, fecha en que le fue entregada la concesión.

SEGUNDO.- En fecha **27 de octubre de 2021**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **492/2021**, en cuyos términos se autorizó a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, ceder en favor de **CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (CIBANCO)**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-241/13**.

TERCERO.- En fecha **01 AGO 2022**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución administrativa número **254** /2022, en cuyos términos, se declaró anulable la resolución administrativa número **492/2021**, de fecha **27 de octubre de 2021**, subsanando la misma, en sus resolutivos primero, segundo y tercero, agregando un resolutivo QUINTO BIS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 13, 15, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1 letra A, fracción II, inciso b, 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, ceder en favor de **CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL No. CIB/2289 "EI CAPOMO"**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-241/13**; respecto de una superficie de **31,397.81 m²** de terrenos ganados al mar, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO y TERCERO de la presente resolución.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 819/NAY/2012
C.A.: 16.275.714.1.9-54/2012
BITÁCORA: 09/KW-0027/02/21
ZOFEMATA: 05993/2208

En este sentido, **CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL No. CIB/2289 "EI CAPOMO"**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **31,397.81 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en playa Naranjos, localidad de El Capomo, municipio de Compostela, estado de Nayarit, para **la construcción de dos puentes**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, a **CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL No. CIB/2289 "EI CAPOMO"**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión No. **DGZF-241/13**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-241/13**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-241/13**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a **CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL No. CIB/2289 "EI CAPOMO"**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-241/13**, a **CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL No. CIB/2289 "EI CAPOMO"**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **la construcción de dos puentes**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. Juan Rafael Lang Uriarte en su carácter de apoderado de **CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL No. CIB/2289 "EI CAPOMO"**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Paseo de Las Palmas, No. 215, piso 7, Colonia Lomas de Chapultepec I sección, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 819/NAY/2012
C.A.: 16.275.714.1.9-54/2012
BITÁCORA: 09/KW-0027/02/21
ZOFEMATA: 05993/2208

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

- C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nayarit.- Para su conocimiento.
- Oficina de Representación Ambiental de la PROFEPA en el estado de Nayarit.- Para su conocimiento.

SYBV/GMT

